

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REFORMAS al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea la necesidad de contar con un gobierno de calidad total, que ponga en el centro del quehacer gubernamental la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad y establezca un sistema de rendición de cuentas que permita evaluar su desempeño y promueva el escrutinio público.

El Programa Sectorial de Energía 2001-2006 establece que uno de los retos es adoptar un modelo de dirección por calidad en las empresas coordinadas del sector energético y hacer de ellas empresas de clase mundial, para maximizar el valor de sus operaciones, innovar y mejorar continuamente su gestión, crear redes de valor que contribuyan a fortalecer las finanzas públicas, reduciendo el gasto excesivo y la burocracia para, finalmente, satisfacer a los ciudadanos.

Congruente con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad aprobó, en el año 2004, una serie de acuerdos que contienen diversas modificaciones a la estructura orgánica y funcional del organismo, de conformidad con los resultados de la aplicación del Sistema de Valuación de Puestos, considerando que no tendrán impacto presupuestal adicional, ni creación de plazas y que se realizarán mediante movimientos compensados. Además, de que están orientadas a mejorar la eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Por lo antes expuesto, el suscrito, con fundamento en los artículos 12, fracción IV y 15 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 15, segundo párrafo y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el ACUERDO NUMERO SESENTA Y CUATRO/2005 emitido por la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad en su segunda sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2005, en el cual se aprueban las reformas al Estatuto Orgánico del organismo, ejecuta los acuerdos adoptados en los términos siguientes:

Artículo Unico. SE REFORMAN los artículos 5o., fracción VII; 8o., fracciones V y XII; 9o., fracción VII; 12, fracción II; 15, fracción VII; 31, fracción VII; 50, fracción, VII; 51; y 53, fracción V; **SE ADICIONAN** al artículo 3o., apartado B, la fracción XXIX recorriéndose en su orden las fracciones XXX a XLII, y el artículo 38 Bis, y **SE DEROGAN** la fracción XVIII del artículo 3o., apartado B; el artículo 27, y la fracción VI del artículo 55, para quedar como siguen:

Artículo 3o. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión cuenta con los órganos superiores, servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

A. . . .

I. y II. . . .

B. . . .

I. a XVII. . . .

XVIII. Se deroga.

XIX. a XXVIII. . . .

XXIX. Coordinación de Seguridad Física;

XXX. a XLII.

.....

.....

Artículo 5o. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones indelegables siguientes:

I. a VI. . . .

VII. Designar, a propuesta del Director General, a los Directores, al Abogado General y a los Subdirectores de las distintas áreas de la Comisión.

VIII. a XXII. . . .

Artículo 8o. . . .

El Director General tiene las siguientes facultades:

I. a IV. . . .

V. Someter a consideración de la Junta de Gobierno la estructura orgánica y funcional de la Comisión, así como sus modificaciones de conformidad con los lineamientos aprobados por dicho órgano y con las disposiciones legales aplicables.

VI. a XI. . . .

XII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los Directores, Abogado General y Subdirectores.

XIII. a XX. . . .

Artículo 9o. A cargo de cada Dirección habrá un Director, quien tendrá, en el ámbito de su competencia, las facultades genéricas siguientes:

I. a VI. . . .

VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

VIII. a IX. . . .

Artículo 12. A la Dirección de Administración le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 9 de este Estatuto, las siguientes:

I. . . .

II. Proponer al Director General las normas y propuestas de mejora de la organización y funcionamiento de la entidad, así como las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Comisión de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y establecer y administrar la valuación de puestos de personal de mando de la Comisión.

III. a VIII. . . .

Artículo 15. El Abogado General y los Subdirectores, estos últimos a cargo de cada Subdirección, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. a VI. . . .

VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

VIII. y IX. . . .

Artículo 27. Se deroga.

Artículo 31. A cargo de cada Coordinación habrá un Coordinador quien, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades genéricas siguientes:

I. a VI. . . .

VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

VIII. y IX. . . .

Artículo 38 Bis. A la Coordinación de Seguridad Física le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Supervisar las acciones operativas, tácticas, logísticas y normativas de seguridad física para la protección de las instalaciones de la Comisión.

II. Elaborar las políticas y directrices de trabajos tendientes al desarrollo de una cultura de seguridad física en la Comisión.

III. Realizar los estudios necesarios que coadyuvan al perfeccionamiento constante de los sistemas de seguridad física, y

IV. Definir, aplicar y coordinar las políticas, normas y acciones tanto tácticas como de operación para unificar criterios en las diferentes áreas de seguridad.

Artículo 50. A cargo de cada Gerencia de Oficinas Nacionales habrá un Gerente quien, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades genéricas siguientes:

I. a VI. . . .

VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por unidades administrativas de la Comisión y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas unidades administrativas de la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

VIII. a X. . . .

Artículo 51. La Comisión cuenta con las Gerencias y Unidades siguientes:

- I. Abastecimientos;
- II. Administración de Soluciones, Aplicaciones y Resultados;
- III. Administración y Servicios;
- IV. Análisis de Proyectos de Inversión Financiada;
- V. Asuntos Contenciosos;
- VI. Asuntos Legales Internacionales e Inversiones;
- VII. Atención para Grandes Consumidores;
- VIII. Cambio Estructural;
- IX. Capacitación;
- X. Centrales Nucleoeléctricas;
- XI. Combustibles Líquidos;
- XII. Comunicación y Control;
- XIII. Comunicación Social;
- XIV. Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación;
- XV. Construcción de Proyectos Hidroeléctricos;
- XVI. Construcción de Proyectos Termoeléctricos;
- XVII. Contabilidad;
- XVIII. Contratos de Obra Pública;
- XIX. Control de Gestión;
- XX. Control y Evaluación Financiera;
- XXI. Créditos;
- XXII. Desarrollo Social;
- XXIII. División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía;
- XXIV. Estudios de Ingeniería Civil;
- XXV. Estudios Económicos;
- XXVI. Evaluación de Inversiones;
- XXVII. Evaluación y Control Divisional;
- XXVIII. Fondo de la Habitación y Servicios Sociales para los Trabajadores Electricistas;
- XXIX. Gas Natural;
- XXX. Gestión de Riesgos;
- XXXI. Información y Administración de Energía;

- XXXII. Informática y Telecomunicaciones;
- XXXIII. Ingeniería Civil;
- XXXIV. Ingeniería de Servicios al Cliente;
- XXXV. Ingeniería Eléctrica;
- XXXVI. Ingeniería y Desarrollo;
- XXXVII. Jurídica de Asuntos Consultivos;
- XXXVIII. Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales;
- XXXIX. Legal de Proyectos de Inversión Financiada;
- XL. Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada;
- XLI. Líneas de Transmisión;
- XLII. Modernización;
- XLIII. Normalización de Distribución;
- XLIV. Operación de Distribución;
- XLV. Operación del Mercado;
- XLVI. Operación del Sistema Eléctrico Nacional;
- XLVII. Operación Financiera;
- XLVIII. Planeación de Distribución;
- XLIX. Planeación Financiera;
- L. Planificación de Redes Eléctricas;
- LI. Planificación del Sistema de Generación;
- LII. Presupuestos;
- LIII. Procesos Comerciales;
- LIV. Producción Hidroeléctrica;
- LV. Producción Termoeléctrica;
- LVI. Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico;
- LVII. Programación y Evaluación Administrativa;
- LVIII. Programación y Evaluación Financiera;
- LIX. Programas Logísticos;
- LX. Prospección Tecnológica;
- LXI. Protección Ambiental;
- LXII. Protecciones;
- LXIII. Proyectos de Líneas de Transmisión y Subestaciones;
- LXIV. Proyectos de Obra Pública Financiada;
- LXV. Proyectos de Productores Externos de Energía;
- LXVI. Proyectos Geotermoeléctricos;
- LXVII. Relaciones Laborales;
- LXVIII. Seguimiento y Control;
- LXXIX. Seguridad Física;
- LXX. Seguridad Industrial;
- LXXI. Servicios al Cliente;
- LXXII. Subestaciones;
- LXXIII. Técnica de Proyectos Hidroeléctricos;
- LXXIV. Técnica de Proyectos Termoeléctricos;

LXXV. Técnica de Proyectos de Transmisión y Transformación;

LXXVI. Unidad de Administración de Riesgos;

LXXVII. Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación;

LXXVIII. Unidad de Enlace para la Información Pública, y

LXXIX. Unidad de Ingeniería Especializada.

Artículo 53. Las Areas Administrativas Regionales a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

I. a IV. . . .

V. Residencias Regionales de Construcción de: Proyectos Hidroeléctricos; de Proyectos Termoeléctricos; y de Proyectos de Transmisión y Transformación.

.

Artículo 55. El Organo Interno de Control queda conformado por las siguientes unidades administrativas:

I. a V. . . .

VI. Se deroga.

VII. . . .

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por el presente Acuerdo.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 6 de julio de 2005.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub**.- Rúbrica.

(R.- 214695)